

Póliza de Seguro de Riesgos Especiales

Anexo para Amparo Adicional para Llantas

Póliza N°:

Vigencia de este Anexo:

Asegurado:

Contratante:

Introducción

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere este Anexo, en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

Cobertura y Materia Asegurada

La cobertura se aplica, única y exclusivamente, a las llantas montadas o instaladas en el vehículo cuando el daño imposibilite su uso y no pueda ser reparado, por ser producto o consecuencia directa de:

-  1. Daños, grietas o roturas de la estructura de los neumáticos debido a impactos de aquellos contra el pavimento u obstáculos.
-  2. Daños por la utilización del neumático sin presión de aire debido a entradas o cortes.
-  3. Ondulaciones en los laterales de los neumáticos debido a impactos contra obstáculos.
-  4. Cortes que no permitan la utilización del neumático con seguridad.

-  5. Desgarros de componentes del neumático debido a los accidentes del rodamiento y sus consecuencias.

Para cualquier consulta,
comunícate con nuestro
Servicio al Cliente



-  **Teléfono:** 1800 222 000 / 098 096 6687
-  **Email:** servicioalcliente.ec@zurich.com
-  **Web:** www.zurichseguros.com.ec
-  **Dirección:** Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194

Construyamos juntos un futuro mejor, protegiendo el esfuerzo de los ecuatorianos



hasta el número de días indicado en las condiciones particulares después de realizada la compra de los bienes asegurados, y mientras el seguro se mantenga vigente.

La cobertura se limita al costo comercial del bien asegurado (precio de venta al público), con exclusión del servicio de entrega, cualquier tipo de descuento u oferta a los que hubiese aplicado y costos de transporte.

Suma Asegurada

En adición a la Cláusula de restitución de suma asegurada de las condiciones generales de la Póliza, toda indemnización que la Compañía pague al Asegurado reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada, desde la fecha de ocurrencia del siniestro. Por lo tanto, independientemente de la cantidad de solicitudes de indemnización que en razón de los bienes dañados pudiera presentar el Asegurado, la Compañía se compromete a indemnizar a este sólo hasta la suma asegurada señalada en las condiciones particulares, de acuerdo al plan elegido, así como también por el límite máximo de eventos por el período contratado.

Exclusiones

Esta cobertura no aplica cuando los daños a los neumáticos sean consecuencia de:

- Desgaste normal debido a su utilización en óptimas condiciones.
- Daños en el rodamiento que no inutilicen el neumático.
- Desgaste por frenadas repentina o problemas en el sistema de freno.
- Daños a su estructura por la utilización del neumático sin presión de aire debido a una falta en el mantenimiento periódico.
- Daños ocasionados por productos químicos.
- Daños por la utilización de herramientas o procedimientos inadecuados en el montaje y desmontaje.
- Desgastes irregulares que ocurren por fallas en la suspensión del vehículo o de problemas de alineación y/o balanceo de las ruedas.
- Robo de los neumáticos.
- Alineación o balanceo del vehículo.
- Cambio de neumático no accidentado, aun habiendo sido orientado técnicamente por el distribuidor.
- Daños ocasionados a los neumáticos por accidentes automovilísticos.
- Daño a válvulas y cámaras de aire.
- Reintegro de cualquier tipo de gastos, de cualquier naturaleza.
- Daños intencionales.
- Daños por actos de vandalismo, perturbaciones de orden público o confiscación, guerra, actos de la naturaleza, radiación nuclear.
- Daños al vehículo en el cual está montado el neumático, vehículos de terceros, daños personales y/o materiales de cualquier naturaleza.
- Lucros cesantes de cualquier naturaleza.
- Responsabilidad civil y/o daños morales que ocurren por eventos que involucren los neumáticos.
- Daños ocasionados a los neumáticos cuando el vehículo está siendo llevado a otro sitio por remolque u otro tipo de socorro de emergencia.
- Daños ocasionados por los neumáticos durante la participación del vehículo en carreras o competencias automovilísticas de cualquier naturaleza, incluyendo pruebas en las calles, oficiales o no, así como competiciones deportivas no previstas por el fabricante del neumático.
- Defectos de fabricación del neumático.

Vigencia del Seguro

La vigencia de este seguro es, generalmente, de hasta un máximo de doce (12) meses o hasta que el vehículo en el que están montados o instalados los bienes asegurados tenga 25.000 kilómetros de recorrido. La vigencia podría ser menor al plazo antes indicado, de acuerdo con lo que indiquen las condiciones particulares de la Póliza.

El seguro se renueva automáticamente con el pago de la prima en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos de la Póliza. No se emitirá una nueva Póliza ya que la existente constituye evidencia de la validez de la cobertura, salvo que la Compañía renueve o emita una nueva Póliza en condiciones distintas a las de la cobertura anterior, previa autorización del Asegurado.



Ajuste de Primas y Modificaciones para la Renovación

La Compañía se reserva el derecho de realizar ajustes de primas o modificaciones a las condiciones de este seguro para la renovación, en cuyo caso se enviará una comunicación escrita al Contratante y/o Asegurado indicándole las modificaciones introducidas, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia que se acordare en las condiciones generales de la Póliza. En dicho plazo, el Contratante y/o Asegurado podrán comunicar a la Compañía su rechazo a las nuevas condiciones, lo que se entenderá como su voluntad de no continuar con el seguro.

Definiciones

Bien(es) asegurado(s): Neumático(s) o llanta(s) adquirido(s) dentro de los establecimientos comerciales afiliados.

Comercializador: Persona natural o jurídica con la cual la Compañía ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de comercializar seguros individuales o en grupo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho contrato.

Compra: Adquisición realizada dentro de los establecimientos comerciales afiliados, de acuerdo a su política de compra y financiación.

Contratante: Establecimiento comercial afiliado.

Daño material: Artículos no excluidos que, debido a piezas rotas o fallas estructurales, no pueden seguir desempeñando su función de forma normal. Solo se cubren daños que no estén expresamente excluidos.

Establecimiento comercial afiliado: Todo aquel establecimiento comercial indicado como Contratante en la Póliza o Solicitud-Certificado donde el Asegurado adquiera los bienes asegurados.

Límite de Indemnización

La responsabilidad de la Compañía está limitada a los montos y eventos señalados en esta Póliza y en las condiciones particulares respectivas.

En el caso que el Asegurado cuente con cobertura para el bien asegurado dentro de otra Póliza que cubra al vehículo al que pertenece el bien asegurado, la presente Póliza no cubrirá el siniestro del bien afectado.

Obligaciones del Asegurado

Adicionalmente a las obligaciones del Asegurado establecidas en las condiciones generales de la Póliza, este se obliga a:

1. Declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite la Compañía para identificar el bien asegurado y apreciar la extensión de los riesgos;
2. Informar, a requerimiento de la Compañía, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto; y,
3. Pagar la prima en la forma y plazos pactados.

En caso de siniestro, el Asegurado, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Tomar todas las providencias necesarias para salvar el bien asegurado o para conservar sus restos; emplear el cuidado para evitar la propagación del siniestro, y no agravar el riesgo conforme las condiciones generales;



2. Dar aviso por escrito a la Compañía o al comercializador sobre la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del mismo, o sobre la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir un siniestro;
3. Demostrar la ocurrencia del siniestro denunciado, declarando fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
4. Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la Compañía para hacer algo distinto, el Asegurado debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no podrá realizar cambios en las partes dañadas, y deberá entregarlos a la Compañía cuando esta los requiera.

Si el Contratante del seguro y el Asegurado son personas distintas, corresponde al Contratante el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el Asegurado.

En todo caso, las obligaciones del Contratante podrán ser cumplidas por el Asegurado.

Documentos Necessarios para la Reclamación de Siniestros

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el Asegurado deberá presentar en la oficina principal de la Compañía o del comercializador los siguientes documentos, en original o copias certificadas:

- | | | | |
|--|--|---|---|
|  | 1. Formulario de reclamación. |  | 3. Original de la factura de compra del bien asegurado. |
|  | 2. Copia de cédula de identidad del Asegurado. |  | 4. Informe de inspección (emitido por parte del servicio técnico aprobado por la Compañía). |

En caso de ser presentada la documentación al comercializador, este tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la Compañía de manera directa o a través del corredor de seguro designado por el Contratante.

Pago de Beneficios

Presentados los documentos necesarios para la reclamación de siniestros, y una vez comprobada la veracidad de los hechos y concluido el análisis, la Compañía aceptará o negará, motivando su decisión, de conformidad con la ley y las condiciones generales de la Póliza.

La Compañía pagará al Asegurado el importe correspondiente al valor de adquisición del bien asegurado o al valor de su reparación (si esta fuera posible), el que sea menor.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este amparo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

El Asegurado

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo el número de registro SCVS-20-26-CA-70-769004420-30032021, el 30 de marzo de 2021.

La Compañía

 1800 222 000 / 098 096 6687
 servicioalcliente.ec@zurich.com
 www.zurichseguros.com.ec